

**NOSOTROS: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VILLACORTA**, de cuarenta y siete años de edad, empleado, con domicilio en el distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED]; actuando en la celebración de este instrumento en nombre y representación en mi carácter de Director Ejecutivo de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número tres, tomado en sesión ordinaria celebrada el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente al acta número doce, punto número seis; a partir del seis de junio de dos mil veinticuatro, finalizando el treinta y uno de mayo de dos mil veintisiete, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ALLISON CHACHAGUA DE ARRIAZA**, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo con Clausulas Especiales de la sociedad **NET SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **NET SUPPORT S.A DE C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno cero cero cinco uno cero – uno cero cuatro – siete; y Número de Registro Tributario: dos cero uno cinco seis seis - cero; de nacionalidad salvadoreña calidad que compruebo mediante: i) Copia del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, en la cual consta su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, así como el plazo y objeto de la sociedad y la forma de administración de la misma; inscrita en el Registro de Comercio al Numero treinta y tres, del libro dos mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha catorce de mayo de dos mil diez; ii) Copia certificada por notario de la credencial de la referida sociedad, en la cual consta el nombramiento del Administrador Único Propietario para un periodo de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; encontrándose inscrita en el referido Registro al número cincuenta seis, del libro cuatro mil quinientos ocho del Registro de Sociedades, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós; iii) Copia certificada por notario del Testimonio del Poder General Administrativo con Clausulas Especiales otorgado por la sociedad **NET SUPPORT S.A DE C.V.**, a mi favor, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho, del libro dos mil doscientos quince, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del procedimiento Subasta Inversa, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue

**adjudicado** mediante resolución número: cero sesenta y nueve – dos mil veinticuatro, a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente contratación proveniente del procedimiento de Subasta Inversa denominado: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SEGURIDAD INFORMATICA Y EDICIÓN TÉCNICA DE PLANOS**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el contratista de conformidad a lo ofertado técnica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago:** Es el realizado al contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; **c) Servicios:** es el que proporcionará el contratista de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación del servicio; **e) Contratista:** es **NET SUPPORT S.A DE C.V**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Compras Públicas:** que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Adquirir licencias de software para la protección de sistemas, licencias de antivirus, filtros de bandejas de entrada de correo electrónico y gestión de seguridad local. La finalidad de este proyecto es garantizar la seguridad informática de la institución, protegiendo sus equipos y redes de amenazas cibernéticas. Este licenciamiento es esencial para el aseguramiento de la integridad de la infraestructura tecnológica de la OPAMSS. **II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, descritas en el documento de solicitud de ofertas: **Lote 1: Licenciamiento herramientas de seguridad.**

No.	cantidad	Descripción
1	175	Central intercept X advanced with XDR – 12 meses
2	15	Central intercept X advanced for server with XDR – 12 meses
3	200	Central Email advanced
4	10	Central device encryption
5	1	Central extended support for w7/8

- **Licenciamiento anual**
- **Incluir Soporte técnico 8 x 5**

**CONDICIONES ESPECIALES:** El proveedor deberá especificar el mecanismo para reportar fallas o solicitar soporte por garantía, en caso el proveedor no cumpliera con lo anterior, se tendrá que sujetar a las disposiciones de la Institución Contratante. El proveedor deberá comprometerse a realizar los ajustes por garantía en un tiempo razonable. Si por garantía el bien fuese sustituido y el proveedor suministra otro bien de superiores características, esto no representará costos al contratante. **SUPERVISIÓN DE LOS BIENES o SERVICIOS.** Los bienes o servicios serán supervisados por la Institución Contratante, a través de la(s) persona(s) que esta designe. La supervisión por parte de la Institución

Contratante, no relevará al proveedor de su total responsabilidad con relación al cumplimiento del bien asignado. **III.- VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del **contrato** será de 12 meses, contados a partir de emisión de la orden de inicio. **Plazo de entrega de los bienes o desarrollo de los servicios:** El plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio al contratista por el administrador de contrato, el contratista deberá entregar los bienes o desarrollar los servicios dentro de un plazo máximo de 10 DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Inicio. **IV.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria. El valor total por pagar es hasta un monto de **CATORCE MIL OCHENTA DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO.** **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: Se realizará un solo pago para el proveedor posterior a la entrega de las licencias. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. El pago, se hará el viernes de la semana en que se cumplan los treinta (30) días calendario después de haber recibido los documentos en tesorería. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: Original de la factura de Consumidor Final con IVA a nombre de OPAMSS. Acta de Recepción de los servicios, firmada por el (la) Administrador(a) del Contrato u orden de compra y por el (la) proveedor(a) o contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que, si la fecha de pago cae en un día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil laboral. Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO:** Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria con el Banco Cuscatlán de El Salvador. Si no presenta cuenta del banco Cuscatlán se le efectuará pago con cheque del banco Cuscatlán. **PAGO CON CHEQUE:** Se emitirá cheque del Banco Cuscatlán de El Salvador, a nombre de los oferentes adjudicados. La Institución Contratante efectuará un único pago en un lapso de 30 días posteriores a la recepción de los siguientes documentos: El original de la factura de Consumidor Final con IVA incluido, a nombre de: OPAMSS. Acta de recepción de los bienes instalados y operando en perfectas condiciones, firmada por los responsables. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se realizará

cada viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron los 30 días calendario, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que, si la fecha de pago cae en un día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil laboral. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Las garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias e irrevocables. **Garantía de Cumplimiento Contractual.** De conformidad al Art. 26 inc. 1 de la LCP en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía de cumplimiento contractual. En los casos que la entrega de los bienes no sea de forma inmediata, es decir, que exceda de quince días hábiles, las INSTITUCIONES CONTRATANTES podrán solicitar garantía de cumplimiento. El contratista deberá presentar una de Garantía de Cumplimiento, con una vigencia de UN AÑO por un valor del diez por ciento (10%) **[en el caso de bienes y servicios no deberá ser mayor al diez por ciento (10%) Art. 126 RLCP]** del valor total de la contratación y deberá presentarse dentro de **10 (diez)** días siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio. La Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse conforme al Formulario de Garantía de Cumplimiento **F8** indicado en el literal “K” de esta Sección. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Si el plazo de la contratación se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Dicha fianza se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte la contratista; b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en la contratación; c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato u orden de compra por incumplimiento; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte la contratista. En caso que el proveedor adjudicado no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar **VI. INCUMPLIMIENTO:** De conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, cuando exista incumplimiento del contrato imputable al contratista, la entidad hará efectivas las garantías correspondientes. **VII. EXTINCIÓN DE CONTRATO:** Podrá darse por finalizado el contrato por extinción por las causales estipuladas en los artículos del ciento sesenta y seis al ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas y conforme a la legislación vigente aplicable. La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por

parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención del procedimiento de contratación por Comparación de Precios y por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:**

El contrato podrá modificarse prorrogarse una sola vez, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **IX.**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El documento de solicitud de ofertas el presente procedimiento y sus enmiendas, **b)** La oferta del contratista, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas y de prórroga si hubiere y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **X. MODIFICACION**

**UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XI. CASO**

**FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** De conformidad al artículo ciento quince de la LCP, el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable. **XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. **XIII. MULTAS Y SANCIONES:**

Por el incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al artículo setenta y seis de la Ley de Compras Públicas. **XIV. PENALIZACIONES:**

La institución contratante podrá aplicar las siguientes penalidades: 1. No acatar las indicaciones de la persona que administradora del contrato en forma oportuna, de no hacerlo el proveedor incurrirá en una penalidad del 10% del valor total del contrato. 2. No atender adecuadamente las observaciones realizadas por la persona que administre el contrato, el incumplimiento a esta disposición hará incurrir al proveedor en una penalidad del 10% del valor total del contrato. Estas se aplicarán en forma directa en el pago correspondiente y con audiencia previa del contratista, asimismo, se harán constar en el documento contractual respectivo. Para su aplicación se utilizará el siguiente procedimiento: De conformidad al inciso segundo del artículo 160 de la LCP, la aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa se

realizará de forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa del contratista, y el procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente: Cuando el Administrador de Contrato observe algún incumplimiento contractual se aplicarán las penalidades enlistadas anteriormente, y se emitirá informe dejando evidenciada tal circunstancia por escrito, dicho informe será remitido a la Unidad de Compras Públicas, para que gestione ante el titular el inicio del procedimiento respectivo. El titular emitirá la resolución de inicio para el establecimiento de la penalidad, si fuera procedente y encomendará en la Unidad Jurídica el diligenciamiento del procedimiento, quien notificara al Contratista la correspondiente resolución de inicio, detallando el incumplimiento identificado y de la causal de penalidad. En la misma resolución se otorgará al contratista tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que haga uso de su Derecho de Audiencia y Defensa. Vencido el plazo antes mencionado, si el Contratista no hiciere uso de su derecho de audiencia y defensa o, haciendo uso de éste, aceptare la imposición de la penalidad, el asunto quedará listo para resolver. El Contratista podrá presentar escrito aceptando la imposición de la penalidad en cualquier momento del procedimiento. Si, por el contrario, el Contratista ejerce su derecho de audiencia y defensa, dado que los hechos atribuidos y que pretenden probarse son relevantes para la decisión el titular adoptará y, para protección de su garantía constitucional de defensa, deberá proponer desde el inicio la prueba correspondiente. Analizada la prueba correspondiente, el titular pronunciará Resolución Final imponiendo o no la penalidad correspondiente, si es procedente. Estas se aplicarán en forma directa en el pago correspondiente ya que no es una sanción administrativa; y con audiencia previa del contratista, asimismo, se harán constar en el documento contractual respectivo. **XV. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y tres de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Para efectos de esta consultoría, nombrase Erick Ronny Alexander Bachez Martínez como administrador del contrato, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el artículo 161 de la Ley de Compras Públicas. **XVIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan

como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: \_\_\_\_\_ Y, **NET SUPPORT S.A de C.V**, en \_\_\_\_\_ y a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. -

Lic. Luis Eduardo Rodríguez Villacorta  
Director Ejecutivo, OPAMSS



Allison Chachagua de Arriaza  
Apoderada de Net Support S.A de C.V

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Allison Chachagua de Arriaza".



